

dan obligados a someterlos a baños garrapaticidas, en las épocas, forma y plazo que se fije por la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio hasta que se compruebe la total extinción de la garrapata en la zona correspondiente, mediante el pago, en la forma que disponga dicha Secretaría, de RD\$0.05 por cada cabeza de ganado bovino y equino y RD\$0.02 por cada cabeza de caprino y ovino.

Párrafo.—Los fondos así obtenidos serán depositados por el Tesorero Nacional en una cuenta especial para el sostenimiento de la Campaña Garrapaticida.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N^o 5467, que cancela los nombramientos del Dr. José Fernández Caminero y del Dr. Ramón Cáceres Troncoso, como Catedrático Numerario, el primero y como Profesor Adjunto, el segundo, de las Facultades de Medicina y de Derecho respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N^o 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5467

VISTO el artículo 35 de la Ley de Organización Universitaria, N^o 5130 del 15 de mayo del 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan cancelados los nombramientos del Dr. José Fernández Caminero y del Dr. Ramón Cáceres Troncoso, como Catedrático Numerario, el primero, y como Profesor Adjunto, el segundo de las Facultades de Medicina y de Derecho, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N^o 3551, de fecha 21 de febrero de 1958, y derogado el artículo 2 del N^o 4670 del 24 de marzo de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero

de mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5468, que concede el beneficio de la incorporación al “Centro Dominicano-Alemán”, de Ciudad Trujillo.
G. O. N° 8443, del 30 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5468

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación al “Centro Dominicano-Alemán”, domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea General celebrada el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5469, que nombra al Primer Teniente Manuel Leandro Medina, E. N., Control para la importación de tubería de hierro centrifugado, y de alambre de púas.

G. O. N° 8442, del 26 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5469

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 5112 del 24 de abril del